

LEY Nº 2867 (Deto. Nº 4381)

EXPROPIACION DE TERRENO EN CHAQUIAGO – DPTO. ANDALGALA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Declárase de utilidad pública y a efectos de su expropiación, fracciones de terreno ubicadas en el Distrito Chaquiago, Departamento Andalgalá, cuyas características son:

Propietario: Ramona C. Soria – Padrón 7098 – Lote 17; Santos Soria de Reynoso – Padrón 7099 – Lote 18; Rosario A. Soria – Padrón 7100 – Lote 19.

Superficie a Expropiar: 1.404,38 m² que surgen de tomar de:

Toda la propiedad: Padrón 7098 – Sup 468,97 m².; Toda la propiedad: Padrón 7099 – Sup. 468,13 m².; Toda la propiedad: Padrón 7100 – Sup. 467,28 m².

Linderos: Norte: Calle Pública	25,25 m.
Sur: Estado Provincial	22,90 m.
Este: Teresa R. de Dorado	55,30 m.
Oeste: Antonio F. Soria	55,50 m.

ARTICULO 2º – La presente Ley es complementaria de la Ley 2686 y los terrenos expropiados, serán destinados a la construcción de viviendas, con fondos del Plan 17 de Octubre, de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley.

ARTICULO 3º — Agrégese a la presente Ley, el plano ilustrativo de las fracciones a expropiar.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Julio Ernesto Pereyfa
Presidente Comisión Negocios
Constitucionales A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Raúl Patricio Scolamieri
Vice - Presidente a cargo de la
presidencia de la Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2
de diciembre de 1974

Decreto G. Nº 4381

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro